



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 10

(Antes Ordenanza 99/93)

ANEXO ÚNICO

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 5 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres, entre la Subsecretaría de Acción Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud, en cumplimiento del Programa Provincial Nutricional, representada en este acto por el señor Juan Carlos Horodeski, denominada en adelante La Subsecretaría, por una parte, y La Municipalidad de Posadas, representada por el señor Eduardo Fragueiro en adelante La Municipalidad por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio cuyo objeto será el funcionamiento del Proyecto de Comedores Infantiles, Comunitarios y de la Tercera Edad, que se regirá a partir de la suscripción del presente por las cláusulas y Anexo I que a continuación se transcriben:

Primera: La Subsecretaría aportará fondos para brindar asistencia alimentaria necesaria a personas provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas, los que serán administrados por la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para el Municipio.

Segunda: La suma a aportar se determinará estimando el monto necesario para cubrir una dieta diaria de ochocientas calorías (800 calorías) por personas, multiplicando su resultado por la cantidad de días hábiles de cada mes. Así también para un refuerzo de no menos de cien calorías (100 calorías) destinadas para niños con retraso nutricional; todo en base al menú sugerido y en virtud del Programa Provincial Nutricional del Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud, que forma parte del Anexo I.

Tercera: La Municipalidad se obliga:

- a) invertir la totalidad de los fondos referidos en la Cláusula Primera en la adquisición de alimentos para el funcionamiento de comedores;
- b) ingresar tales fondos referidos en una cuenta bancaria de la entidad oficial que permita su uso inmediato para cumplimiento de las finalidades del mismo;
- c) utilizar los fondos con el destino para el cual se ha encomendado la administración, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos e inmediatos siguientes a la fecha de recibido cada aporte;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

- d) dar prioridad a la adquisición de víveres a proveedores de la zona, y especialmente a pequeños productores, referente a la compra de alimentos de huertas, como ser: zapallo, zanahoria, mandioca, papa, porotos, lentejas, arvejas, maíz pisado o partido, harina de maíz, etcétera;
- e) ponderar los precios sugeridos por La Subsecretaría obtenidos sobre la base de licitaciones y concursos realizados para la provisión de los comedores infantiles, comunitarios y de la tercera edad (Departamento Capital de la Provincia);
- f) remitir a La Subsecretaría un informe cada sesenta (60) días corridos sobre el estado de ejecución del proyecto (cantidad de beneficiarios que asisten al comedor, ubicación, menús, dificultades en la implementación, efecto del estado nutricional de la población asistida, evaluación general, etcétera);
- g) exhibir donde funciona el comedor, en lugar visible, un cartel que será proporcionado por La Subsecretaría en que se indicará el funcionamiento del mismo;
- h) entender en la confección de listados con las referencias de los beneficiarios atendidos en el comedor, como documento componente de carácter obligatorio para perfeccionar el presente acuerdo, el que, conforme lo estipulado en el apartado anterior, deberá ingresar a La Subsecretaría, en forma improrrogable, dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes de recibido el primer aporte dinerario para el Programa de Comedores del año al cual corresponda, y así sucesivamente cada sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de dicho recibo de fondos.

Cuarta: La Subsecretaría a través de sus respectivas dependencias determinará:

- a) período de duración del proyecto;
- b) costo mínimo de la dieta correspondiente a cada beneficiario;
- c) aumento o disminución del aporte, de acuerdo con la evaluación de la marcha del proyecto.

Quinta: La Municipalidad deberá constituir una comisión ad-hoc la que deberá estar integrada por miembros del Concejo Deliberante local, aprobada por ese cuerpo por un número mínimo de tres (3) y máximo de siete (7) concejales respetando la proporcionalidad de las representaciones partidarias y que tendrá como objetivo participar activamente en todo el proceso de la implementación del proyecto en la jurisdicción de la Municipalidad. Al efecto deberá remitir a La Subsecretaría los datos personales de cada uno de los integrantes dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos siguientes de recibido el primer aporte dinerario, en conjunción con el plazo estipulado en la primera parte del apartado "h" de la Cláusula Tercera, los que deberán estar firmados por cada uno de los miembros.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Sexta: La Subsecretaría podrá efectuar inspecciones técnicas y/o contables en cualquier momento a efectos de:

- a) comprobar el destino dado al aporte otorgado;
- b) requerir toda información complementaria que juzgue necesaria para evaluar el desarrollo del proyecto.

Séptima: La Subsecretaría efectuará el control de la talla y peso de los beneficiarios, así como la protección primaria de la salud, a los efectos de evaluar el desarrollo del proyecto a través de la Subsecretaría Protección, Promoción y Recuperación de la Salud y sus dependencias, en virtud del convenio suscrito por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud.

Octava: La Subsecretaría asesorará a las intendencias en todo lo referido al desarrollo del proyecto. Así también podrá capacitar a los responsables de los comedores designados por estas en los aspectos nutricionales, utilización de alimento, administración del comedor, etcétera.

Novena: La Municipalidad estará obligada a la rendición documentada del gasto ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo con las normas establecidas por este, en función de los aportes dinerarios realizados por La Subsecretaría. La rendición de cuentas deberá contar con la conformidad de la comisión ad hoc, mediante acta labrada a tal fin, formando parte integrante de la citada documentación.

Décima: La Subsecretaría se reserva la facultad de:

- a) reemplazar parte de los aportes dinerarios por sus equivalencias en especies, cuando las circunstancias así lo aconsejen;
- b) consultar al Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre la regularidad renditiva, dentro de los plazos establecidos por este, con la finalidad de mantener o suspender los aportes comprometidos;
- c) suspender transitoria o definitivamente los aportes, cuando existan observaciones sustanciales por incumplimiento del convenio, que no fueran atendidas y/o reparadas con ajuste a lo pactado;
- d) notificar a La Municipalidad, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos, sobre cualquier aspecto de susceptible de acción suspensiva para la liquidación de los aportes, con la finalidad de alentar en su transcurso, la solución posible del caso. De no



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

prosperar la normalización de la situación invocada, las erogaciones realizadas por la Municipalidad con destino a los comedores, a partir de la antedicha notificación, correrán bajo su exclusivo cargo, por lo tanto, no implicará reintegros posteriores de ninguna especie por parte de La Subsecretaría.

Décima Primera: la falta de cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, facultará suficientemente a la Subsecretaría a no liberar los fondos correspondientes y/o rescindir el mismo.

Décima Segunda: para el caso de rescisión del convenio, el Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud a través de la Subsecretaría evaluará las medidas necesarias y conducentes para la continuidad del servicio de los comedores.

Décima Tercera: La Subsecretaría, a través de la Dirección del Servicio Administrativo del Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud, procederá a remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia, una copia autenticada de cada uno de los elementos constitutivos del presente convenio, como asimismo, de cada aporte que se realice a La Municipalidad.

Décima Cuarta: La Municipalidad en ningún caso podrá realizar erogaciones para a los comedores con cargo a La Subsecretaría antes de contar con la autorización expresa, otorgada por resolución del Ministerio dando inicio al programa de cada año.

Décima Quinta: el presente convenio se renovará mensualmente en forma automática en todos sus términos. En cuanto a la vigencia, se establece que es resorte y facultad del Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud autorizar y determinar por resolución de la cartera la fecha de inicio, como así mismo, la finalización del programa para cada año, el que será notificado en forma expresa por La Subsecretaría a la Municipalidad, salvo que algunas de las partes comunique a la otra la voluntad de rescisión por un medio fehaciente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.